

11 JUL. 2023

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.-La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 05 de octubre de 2022, que modifica Ordenanza N°002 del 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO

1.-Formulario solicitud permiso Food Truck en terreno privado.

2.-Fotocopia de Cédula de identidad de Don Lalan Roberto Sepúlveda Ortiz, representante legal de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

3.-Declaración jurada de inicio de actividades contribuyente Santo Remedio Food Truck Lalan Roberto Sepúlveda Ortiz E.I.R.L.

4.-Certificado de vigencia de la sociedad.

5.-Rol Único Tributario.

6.-Tabla de uso de suelo y condiciones de edificación para zona "ZM2".

7.-Certificado de factibilidad de dación de servicio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas.

8.-Certificado de declaraciones de instalación SEC.

9.-Acta de visita en terreno de fecha 8 de junio de 2023 a Food Truck ubicado en Luis Duran N°02925, realizada por personal del Departamento de Desarrollo Económico.

10.-La Resolución Sanitaria exenta N°2309192485 de fecha 04.05.2023, emitida por la Secretaria Regional de Salud.

DECRETO:

1.-Autorícese el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro (Food Truck) de forma trimestral, a contar de la fecha del presente decreto, al contribuyente que se indica a continuación:

Contribuyente

Nombre : SANTO REMEDIO FOOD TRUCK LALAN ROBERTO SEPULVEDA
ORTIZ E.I.R.L
Rut : 77.553.277-7
Dirección : AVDA LUIS DURAN N° 02925 (SITIO PRIVADO, NO AUTORIZA
DESPLAZAMIENTO)

2.-El asignatario individualizado deberá pagar el giro respectivo que autorice el ejercicio de la actividad económica.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y girar los derechos correspondientes a 0.50 UTM trimestral.

4.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Dpto. Desarrollo Económico, le corresponderá velar por lo señalado en el presente decreto.

5.-Finalizado el plazo de un año posterior a la publicación del presente decreto, el contribuyente antes señalado deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

6.-Comuníquese el presente decreto al contribuyente mediante personal del Departamento de Desarrollo Económico.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/JCL/MPG/RPM/mmr
DISTRIBUCION:

- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Desarrollo Económico.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

